



Nombre de alumno: Alejandra Gpe. Alfaro Vazquez.

Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López

Nombre del trabajo: Cuadro Sinóptico

Materia: Lexicología Jurídica

Grado: Cuarto Cuatrimestre

Comitán de Domínguez Chiapas a 15 de noviembre de 2020.

SEMIÓTICA JURÍDICA

LENGUAJE JURÍDICO Y REALIDAD

- El hombre fue capaz de producir la ciencia y la metaciencia, así como el lenguaje y el metalenguaje
 - En el lenguaje de las leyes distingue entre el lenguaje no normativo y el normativo, así como las indicaciones
 - La formulación de la ley no es sino producto de una abstracción humana, y en su creación primigenia, se formuló con las expresiones comunes del lenguaje
- es un medio para explicar la realidad fáctica, tanto natural como histórico-social, y la realidad formal o abstracta, creada y producida por el hombre
- las normas se proponen, discuten y aprueban en palabras, y se leen, entienden y explican en palabras, y por supuesto, se interpretan y aplican en palabras.
- forma parte de nuestra vida diaria y aun sin estudios jurídicos, empleamos en forma cotidiana gran parte del lenguaje jurídico, útil y necesario para movernos en forma operativa en el mundo.

EL POSITIVISMO DE AUSTIN

- Tener un deber, es estar bajo el mandato de una persona o grupo de personas.
- de este modo conlleva una situación de coacción de una persona sobre otra
- la realidad, el deber significa la coacción de una persona sobre otra y el derecho subjetivo en contraposición al deber corresponde a la ventaja de la otra persona.

EL REALISMO ESTADOUNIDENSE

- Las pretensiones del realismo jurídico estadounidense son
- eliminar del lenguaje jurídico las nociones metafísicas
- situar la ciencia jurídica sobre bases realmente científicas para que se ocupe de hechos y no de entidades metafísicas

EL PUNTO DE VISTA DE HÁGERSTRÓ

- sostiene que un derecho subjetivo concebido en forma ordinaria no puede ser identificado con ningún hecho

LA CONCEPCIÓN DE LUNDESTEDT

- discípulo de Hågerstróm
 - Para él, el derecho subjetivo, en un sentido realista, no puede ser otra cosa que una posición favorable que se produce con respecto a una persona
- Critica el carácter no científico de la teoría jurídica, donde dice que no hay derechos subjetivos ni deberes y que cuando la teoría jurídica se ocupa de ellos, su objeto es ilusorio.
- propuso que estos términos y expresiones fueran evitados: —derechos subjetivosll, —deberesll, —obligacionesll, —relacionesll, —pretensionesll y —demandasll

SEMIÓTICA JURÍDICA

IMPORTANCIA DEL LENGUAJE JURÍDICO

Nadie duda de la importancia del lenguaje en cualquiera de las actividades humanas, desde las más elementales y empíricas hasta las más estructuradas y complejas.

la importancia del lenguaje es más que notoria e indispensable

trabaja con la palabra, por lo que está obligado al manejarla con maestría, exactitud y precisión

es necesario resaltar, también se descuida en forma irresponsable el lenguaje común, que se deteriora cada vez más

lenguaje jurídico empleado por quienes hacen la ley, la aplican y estudian derecho, se deteriora en forma lamentable.

Que es y que estudia?

Es la ciencia que estudie la vida de los signos en el marco de la vida social

formaría una parte de la psicología social, y, por consiguiente, de la psicología general

Nos enseña en qué consisten los signos, qué leyes los rigen, considerando que la lingüística no es más que una parte de esa ciencia general y se hallará vinculada a un ámbito perfectamente definido en el conjunto de los hechos humanos.

En el estudio y aplicación del derecho

se habla de la semiótica retórica como una disciplina analítica fundamental de la ciencia del derecho

considera que la argumentación es un ámbito central de la actividad jurídica y de la ciencia del derecho.

Funciones del lenguaje

El lenguaje es el medio de expresión de los seres humanos y a través de éste es posible representar e interpretar la realidad

gracias a un sistema de símbolos es posible, incluso, entender, explicar, justificar, comprender e interpretar los propios sistemas de símbolos.

La función básica del lenguaje, es comunicar ideas, lo cual se hace mediante las funciones de informar y argumentar

Comprensión del lenguaje jurídico

Su finalidad es de surtir efectos e influir en la vida de las personas

mediante el reconocimiento de sus actos de voluntad o mediante el control de su conducta

con el fin de favorecer la vida comunitaria en forma pacífica y armónica.

las consecuencias producidas por los actos jurídicos son:

Efectos inmediatos de tipo psicológico

Efectos que satisfacen requisitos de derecho

CAMPO DE ESTUDIO DE LA SEMIÓTICA

SEMIÓTICA JURÍDICA

PRESUPUESTOS METODOLÓGICOS GENERALES DEL ANÁLISIS

reducen el problema metodológico del derecho al estudio de las técnicas de interpretación jurídica.

se habla indistintamente de método y de metodología e incluso del proceso de investigación, es decir, se confunden entre sí y, para mayor desconcierto se habla de la metodología del derecho cuando sólo son técnicas generales de investigación documental

Ahora bien, el método, como elemento esencial de la estructura de la ciencia, se construye y se va formando en el transcurso de la investigación

depende de muchas condiciones retóricas y puede ser considerado y juzgado como digno de crédito sólo cuando el procedimiento y los resultados de un trabajo han logrado afianzarse

PRESUPUESTOS TEÓRICO-LINGÜÍSTICOS DE LA SEMIÓTICA RETÓRICA.

parte de la concepción básica de la conexión entre lenguaje y acción

la concepción retórica de los signos remite a la función comunicativa del lenguaje que se lleva a cabo en el contexto de la acción
Esta función comunicativa está presente en las diversas situaciones retóricas del lenguaje jurídico

Lo sucedido en el lenguaje de las construcciones teóricas, también se presenta en los textos codificados del lenguaje jurídico

Se presentan características semióticas como:

- El anonimato de las instituciones que promulgan los enunciados jurídicos
- La forma abstracta de presentación del texto
- La indeterminación de los destinatarios que borran los límites de la situación retórica.

EL MODELO SEMIÓTICO DE LOS SIGNOS COMO MARCO METÓDICO DE REFERENCIA.

El modelo de Morris distingue tres dimensiones semióticas:

- Dimensión semántica.** Se refiere a la aplicación de los signos en relación con los datos de la experiencia
- Dimensión sintáctica.** Designa el uso de los signos en relación con otros signos del mismo contexto lingüístico.
- Dimensión pragmática.** Se refiere al contexto comunicativo

estas dimensiones semióticas son abstracciones del proceso semiológico, e implican:

- Diferentes funciones de los signos.
- Diferentes grados de utilización de los mismos

SEMIÓTICA JURÍDICA

FUNCIÓN CRÍTICA Y HEURÍSTICA DE LA SEMIÓTICA LÓGICA

se limitan a la lógica en el lenguaje de la ciencia y suponen una oposición insuperable entre el lenguaje de la ciencia, por una parte, y el lenguaje de las normas, de los juicios de valor y de la argumentación prudencial, por la otra.

se pide satisfacer requerimientos lógicos y semánticos, con todo y las posibles limitaciones que pudiera tener

el lenguaje del derecho debe juzgarse con los criterios de la semiótica lógica

La limitación del análisis al ámbito de aplicación de la semiótica lógica se adecúa a las exigencias de formalización y axiomatización de los campos del derecho.

LENGUAJE, OBJETO Y METALENGUAJE

al aclarar las funciones retóricas de un uso de signos se le plantea al análisis la relación entre el lenguaje jurídico

Los objetos de la experiencia, es decir, la realidad empírica de la sociedad.

LA SITUACIÓN COMUNICATIVA

Para las dimensiones semiótica, sintáctica y semántica es importante la dimensión pragmática como fundamento semiótico

Como premisas interesan las condiciones retóricas transitorias, en especial las reglas protológicas y pragmático-operativas del uso de un signo

LENGUAJES ORDINARIOS Y LENGUAJES TÉCNICOS

El lenguaje jurídico se presenta como una retórica social especial que depende de diferentes ámbitos lingüísticos.

ESPECIALES COMO FORMAS DE LA ACCIÓN RETÓRICA

Para la semiótica retórica interesan el lenguaje ordinario general y estandarizado, el lenguaje ordinario más elevado o culto, el lenguaje de la metodología científica, de la filosofía, de los lenguajes técnicos zetéticos y dogmáticos

SEMIÓTICA JURÍDICA

PODER, ESTADO Y DISCURSO JURÍDICO

impone entender el poder y el Estado, conceptos sobre los que se ha abundado y analizado desde las más diversas posturas filosóficas, políticas y sociológicas

TEORÍA DE MAX WEBER

el poder es cierta capacidad física de acción, lo que implica una capacidad de hacer algo por uno mismo, aunque el poder también es la capacidad de hacer algo a través de otros

TRADICIÓN MARXISTA

es el acto por el que una parte de la población impone su voluntad a la otra parte por medio de fusiles, bayonetas y cañones que son medios bien autoritarios

se manifiesta de dos maneras: como dominación (o coacción), cuyo caso límite es la dictadura, y como dirección intelectual y moral por vía del consenso.

DISCURSO JURÍDICO

Es un discurso del poder, se sustenta en la dominación de facto

las corrientes normativistas formalistas del derecho no aceptan intromisiones de elementos extrajurídicos para explicar sus relaciones.

DETERMINACIÓN Y EFICACIA SOCIAL DEL DISCURSO JURÍDICO

asumen que el derecho comprende normas, pero a la vez es un hecho eminentemente social, con valoración y que tiene un carácter instrumental

teoría total del derecho necesita ser sociológica y no debe quedar acotada a la explicación de su contenido material, sino que también debe comprender la explicación de su forma.

la eficacia social del discurso jurídico puede encontrarse en una explicación sociológica del fenómeno jurídico, desde un punto de vista funcional



**DETERMINACIÓN
Y EFICACIA
SOCIAL DEL
DISCURSO
JURÍDICO**

**DERECHO E
IDEOLOGÍA**

El discurso sobre el derecho se presenta en forma de ideologías jurídicas, en una óptica legitimadora crítica, aunque frecuentemente con pretensión de neutralidad científica

**EL DISCURSO
CONSTITUCIONAL.**

El derecho positivo, que regula las relaciones jurídicas de los miembros de una comunidad, es un sistema de leyes jerarquizado, cuyo vértice, esto es, la norma de la cual pende todo el sistema, es la constitución.

**DISCURSO
POLÍTICO
JURÍDICO**

La concepción del discurso se enmarca en el ámbito de la lingüística, donde en un principio el discurso se entendía como cualquier simple enunciado

**EL
DISCURSO
POLÍTICO**

el discurso político establece objetivos o proyectos, de cualquier índole, considerados valiosos para la organización de la convivencia social.

**DISCURSO
ARGUMENTATIVO**

El discurso jurídico, tal vez como ningún otro, debe entenderse como un discurso argumentado y, en consecuencia, organizado para una audiencia

**LÓGICA Y
RETÓRICA**

La lógica es un instrumento vinculado con la retórica y es muy importante en la argumentación jurídica

**LÓGICA DE LO
RAZONABLE**

De la lógica clásica desarrollada por Aristóteles se derivan en la actualidad, diversos tipos de lógica, entre ellas: la formal, la dialéctica, la matemática, la deóntica y la jurídica

**LA
ARGUMENTACIÓN**

Los argumentos también suelen denominarse inferencias, pues de determinadas premisas se obtienen conclusiones, ya sea en forma directa o en forma indirecta, dependiendo de si las inferencias son mediatas o inmediatas

**FALACIAS Y
SOFISMAS**

Corresponde ahora hablar un poco sobre la falsa argumentación, dentro de la cual encontramos las falacias y los sofismas

